

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce, estando presentes **DALTON AUTOMOTRIZ S DE RL DE CV**, a través de su representante legal, el **C. SILVIA SIERRA MARISCAL**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **"EL VENDEDOR"** y por la otra, **EL INSTITUTO DE LA ARTESANÍA JALISCIENSE**, a través de su Director General, el **C. CAMILO SALVADOR RAMÍREZ MURGUÍA**, a quien en adelante se le denominará **"EL COMPRADOR"**, quienes de conformidad con lo previsto en los artículos 1850 al 1891 del Código Civil del Estado de Jalisco, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL VENDEDOR", declara ser el Representante Legal de la persona jurídica **DALTON AUTOMOTRIZ S DE RL DE CV** vecino de ésta Ciudad, con domicilio ubicado en la finca marcada con el número 5000 de la avenida **VALLARTA**, Colonia **JARDINES VALLARTA CP 45027** en Zapopan, Jalisco, identificándose con Credencial de Elector (IFE), quien cuenta con capacidad legal para llevar a cabo el presente contrato.

SEGUNDA.- "EL COMPRADOR", manifiesta ser Director General del Instituto de la Artesanía Jalisciense, quien acredita su personalidad con su designación expedida por acuerdo del Director General de Abastecimiento de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas suscrito por el Lic. Salvador González Reséndiz; acuerdo contenido en el oficio **SEPAF/ADM/DGA/0022/2013** de fecha del 07 de marzo del 2013 y con fundamento además en el artículo 30 treinta de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco. declara ser mayor de edad, vecino de ésta Ciudad, con domicilio ubicado en la finca marcada con el número 493 de la calle Cabañas, Colonia la Perla en Guadalajara, Jalisco, identificándose con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 07140261385 quien cuenta con capacidad legal para llevar a cabo el presente contrato.

TERCERA.- Que el **"EL VENDEDOR"**, por haber presentado la oferta más conveniente para el **"EL COMPRADOR"**, en el Concurso **C002/2014**, celebrado el día 27 de Octubre del año 2014, **se le adjudicó** la partida número 02 dos contenida en las bases del proceso que se menciona en el presente punto, cuya descripción versa en la declaración **QUINTA** del presente instrumento.

CUARTA.- Ambas partes manifiestan y reconocen tener la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Camioneta Pick up, nueva, modelo 2015, Transmisión Manual 5 velocidades, el cual consiste en un automóvil **PICK UP MARCA TOYOTA SUBMARCA HILUX MODELO DOBLE CABINA VERSION BASE AÑO MODELO 2015**

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL COMPRADOR" a través de su Director General el C. Camilo Salvador Ramírez Murguía manifiesta su conformidad con la adquisición del vehículo materia del presente contrato, por lo que a partir de la fecha de entrega de la unidad, el comprador contará con un periodo de garantía de 03 tres años o 60,000 sesenta mil kilómetros.

SEGUNDA. El **"VENDEDOR"** vende, a través de su Representante Legal el C. SILVIA SIERRA MARISCAL, al Instituto de la Artesanía Jalisciense, quien adquiere para sí el vehículo descrito en la declaración QUINTA del presente instrumento.

TERCERA. El gran total de la compraventa del vehículo materia de la misma es de \$288,600 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS. 00/100 M. N.) I.V.A. incluido, el cual será cubierto mediante transferencia a la cuenta **0010342890201 CLABE INTERBANCARIA 030320103428902010** a nombre de DALTON AUTOMOTRIZ S DE RL DE CV de la Institución Bancaria BANCO DEL BAJIO.

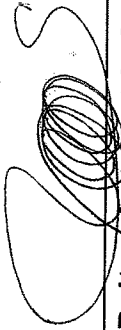
CUARTA.- "EL COMPRADOR", manifiesta su aceptación en el valor del vehículo, y **"EL VENDEDOR"** la forma de pago expresada en la cláusula anterior.

QUINTA. "EL VENDEDOR" se compromete a hacer la entrega del vehículo al **"COMPRADOR"** dentro de un periodo de tiempo que no excederá de 6 días naturales, contados a partir del día de la firma del presente contrato, esto de conformidad a lo establecido en las BASES DEL CONCURSO C002/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO DE LA ARTESANÍA JALISCIENSE.

SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo.

OCTAVA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial de del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional al que tuvieran derecho por razón de domicilio, vecindad, o cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente contrato, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Dalton Automotriz S de RL de CV
Silvia Sierra Mariscal
VENDEDOR.

L.T. PERLA LILIANA CASTILLO MORA

TESTIGO



L.T. MARIA CRISTINA DE LA MORA GONZÁLEZ

TESTIGO

